



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y
Técnico Productiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 07 de marzo de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 042-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07 – J. AGEBATP

Señor (a):

Director (a) (e) del CEBA de Gestión Pública y de Convenio

Presente. -

ASUNTO : Recomendaciones para el desarrollo del año escolar

REF. : a) Ley N° 29944 y su Reglamento
b) R.V.M. N° 474-2022-MINEDU
c) Oficio Múltiple N° 00049-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
d) SINAD N°023860 -2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia c) la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU remite recomendaciones para el desarrollo escolar 2023:

Al respecto se les precisa, entre otros, lo siguiente:

1. El artículo 55 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (LGE) establece que, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa.
2. De la misma manera, el artículo 1º la Ley N° 28988, concordante con lo establecido en el artículo 3 de la LGE, señala: "Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, Siendo ello así, en el marco de sus competencias corresponde a sus despachos garanticen que los profesores y auxiliares de educación inicien sus actividades una vez concluido sus vacaciones, y respecto de los profesores contratados, a partir de la vigencia de su contrato.
3. Ahora bien, el artículo 4 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), define al profesor como un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.
4. Por otro lado, se les comunica que el 1 de diciembre del año 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023", cuyo numeral 9.1 contiene el Cuadro N° 05: Calendario Escolar 2023, en el que se definen las actividades a realizar en el presente año escolar.
5. Considerando lo antes señalado, y estando a que sus despachos son el órgano especializado de la Dirección Regional, responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, y teniendo entre sus

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

funciones actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia, se les recomienda lo siguiente:

- 5.1 Velar y garantizar el cumplimiento de los deberes de los profesores, supervisando su asistencia y permanencia en sus centros de labores, a fin de asegurar que la atención del servicio educativo se brinde a todos nuestros estudiantes; así como sensibilizar permanente a los profesores sobre el cumplimiento efectivo de sus deberes.
- 5.2 Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023”; así como las demás disposiciones que emita el sector educación.
- 5.3 Adoptar las medidas necesarias para la continuidad del servicio educativo ante cualquier situación que implique la suspensión, paralización o interrupción del servicio educativo, ello con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes, el cual debe primar en todas las medidas que adopte nuestro sector.

Así mismo, se solicita dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el documento de la referencia c) las mismas que se remiten en anexo adjunto a fin de garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes, bajo responsabilidad administrativa, funcional, y penal.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LIC. BIANCA AGUILAR Bianca
Viviana FAU 20334929281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2023 11:42:22-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. BIANCA MAGUIÑA AGUILAR
Jefa del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL07



PERU

UGEL N°07 SAN BORJA

MESA DE PARTES

Av. Alvarez Calderón, Torres de Lima Tambo - San Borja

Fecha: 6/03/2023 Hora: 08:42

Expediente: MPT2023-EXT-0023318

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION

Tipo Documento: OFICIO MÚLTIPLE

Folios: 3

Nro. de Doc.: 49-2023

Consultas sobre su trámite al teléfono: **2247579**

y/o ingrese a : www.ugel07.gob.pe y haga click en :

ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO



CONTRASEÑA : **0842**

Registrado Por: NCARHUAMACAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00049-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Recomendaciones para el desarrollo del año escolar

Referencias : a) Ley N° 29944 y su Reglamento
b) Resolución Viceministerial N° 474-2022-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de brindarles recomendaciones para el desarrollo del año escolar 2023.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. El artículo 55 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (LGE) establece que, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Asimismo, es responsable de implementar, oficializar y comunicar a los profesores y auxiliares de educación, mediante documento interno, el sistema de control de asistencia implementado (relojes, marcadores, dispositivos de control biométrico, entre otros)¹. Por otro lado, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores y auxiliares de educación, debe remitir a la UGEL la relación de quienes hayan incurrido en dicha interrupción, dentro del pazo de 24 horas².
2. De la misma manera, el artículo 1º la Ley N° 28988³, concordante con lo establecido en el artículo 3 de la LGE, señala: "*Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado Peruano...*". Siendo ello así, en el marco de sus competencias corresponde a sus despachos garanticen que los profesores y auxiliares de educación inicien sus actividades una vez concluido sus vacaciones, y respecto de los profesores contratados, a partir de la vigencia de su contrato.
3. Ahora bien, el artículo 4 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), define al profesor como un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público

¹ Numeral 6.1.4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

² Numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU

³ Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0059104

CLAVE: F73B57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.

Por su parte, el artículo 40 de la LRM, regula los deberes de los profesores, de los cuales tenemos:

“Artículo 40. Deberes

Los profesores deben:

- a) *Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional.*
- (...)
- c) *Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia.*
- (...)
- e) *Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo.*
- (...)
- i) *Ejercer la docencia en armonía con los comportamientos éticos y cívicos, sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.*
- (...)
- n) *Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática.*
- (...)

4. Por otro lado, se les comunica que el 1 de diciembre del año 2022, se publicó la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023”, cuyo numeral 9.1 contiene el Cuadro N° 05: Calendario Escolar 2023, en el que se definen las actividades a realizar en el presente año escolar.

Cuadro N° 5

Calendario Escolar 2023		
Bloques	Duración	Fechas de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	01/03/2023 al 10/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) Semanas	13/03/2023 al 12/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	15/05/2023 al 21/07/2023
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	24/07/2023 al 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	07/08/2023 al 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	16/10/2023 al 22/12/2023
Tercer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	26/12/2023 al 29/12/2023

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0059104 CLAVE: F73B57

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Fuente: Resolución Ministerial N° 474-2023-MINEDU

La citada norma, precisa que las DRE/GRE/UGEL, y las IIEE deben garantizar el cumplimiento de las semanas lectivas y las semanas de gestión indicadas en el referido cuadro.

5. Considerando lo antes señalado, y estando a que sus despachos son el órgano especializado de la Dirección Regional, responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, y teniendo entre sus funciones actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia, se les recomienda lo siguiente:
 - 5.1 Velar y garantizar el cumplimiento de los deberes de los profesores, supervisando su asistencia y permanencia en sus centros de labores, a fin de asegurar que la atención del servicio educativo se brinde a todos nuestros estudiantes; así como sensibilizar permanente a los profesores sobre el cumplimiento efectivo de sus deberes.
 - 5.2 Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023"; así como las demás disposiciones que emita el sector educación.
 - 5.3 Adoptar las medidas necesarias para la continuidad del servicio educativo ante cualquier situación que implique la suspensión, paralización o interrupción del servicio educativo, ello con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes, el cual debe primar en todas las medidas que adopte nuestro sector.

Por lo expuesto, agradeceré que sus despachos garanticen el cumplimiento estricto de lo establecido en la normativa vigente, a fin de garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes, bajo responsabilidad administrativa, funcional, y penal.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO
Director General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED
DITEN



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 17:30:47-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0059104 CLAVE: F73B57

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

